

General Juan Madariaga, 13 de marzo de 2014.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 319/14 Interno 6617 ref. Exención de Derechos de Construcción para beneficiarios del Crédito PROCREAR; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrado el pasado 13 de marzo de 2014;

La implementación del programa PROCREAR creado mediante decreto PEN 902/2012;

Que vecinos de nuestra comunidad han resultado beneficiarios del Programa de Crédito Argentino (PROCREAR) que les ha posibilitado alcanzar el sueño de la vivienda propia;

Que existe una amplia cantidad de vecinos que están tramitando los alcances del citado crédito;

Que de acuerdo al artículo 40° de la LOM, "... se podrá establecer un régimen de exenciones parciales o totales de tributos municipales las que serán de carácter general y tendrán vigencia por el ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida ...".-

Que el Gobierno Municipal a través de esta medida facilitará el acceso a la vivienda propia;

Que es necesario aunar esfuerzos junto al Estado Nacional con motivo de satisfacer la demanda de viviendas existente;

Que si bien la normativa vigente a nivel local permite brindar exenciones sobre la construcción de viviendas de carácter social o única y permanente, el programa PROCREAR permite a las familias construir viviendas de dimensiones mayores o generar mejorar sobre las existentes que la presente normativa pretende atender,

Que este esfuerzo municipal facilitará a la familia beneficiaria acceder al sueño de la casa propia, o generar las mejoras que sean necesarias a su vivienda preexistente;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Declárese de interés municipal la implementación del programa crédito argentino del bicentenario para la vivienda única familiar (Pro. Cre. Ar.) implementado a través del decreto 902/2012 de la Presidencia de la Nación.-

**ARTICULO 2º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a eximir de pago de los derechos de construcción a los beneficiarios del programa crédito argentino del bicentenario (Pro. Cre. Ar.).-

**ARTICULO 3º.-** La exención establecida en el artículo 2 será aplicable sólo a la edificación financiada con el programa determinado en el artículo 1.-

**ARTICULO 4º.-** La eximición de pago operará de pleno derecho respecto de todos los trámites en curso y los que se inicien a partir de la promulgación de la presente, con la sola acreditación del otorgamiento del préstamo por parte del Fondo Fiduciario y/o el Banco Hipotecario, y la identificación catastral del inmueble.-

**ARTICULO 5º.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.-**

Registrada bajo el n° 2242/14.-

General Madariaga, 13 de marzo de 2014.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 3027/13 Interno 6601 ref. Sol. Permiso para colocación de un ejemplar del MARROK; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 13 de marzo de 2014;

Que, la mencionada institución solicita permiso para la colocación de un ejemplar que represente al MaRock, dado que este evento hace 30 años que se realiza en nuestra ciudad;

Que, la obra está tallada en madera, por los artesanos madariaguenses Alberto Urrutia, Alejandro Viladrich y Alberto Gervasio, solicitando su posterior colocación en el Parque Anchorena;

Que, la Secretaria de Cultura, Educación y Comunicación ve con agrado la iniciativa,

Que, corresponde al Honorable Concejo Deliberante, conforme lo indica el artículo 27 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, autorizar el emplazamiento de monumentos en plazas y paseos públicos;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese a la Asociación Civil Rockeros Unidos Madariaguenses (A.C.R.U.M.), para colocar en el Parque Juan Anchorena, una escultura tallada en madera, que representa al MaRock.-

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. regístrese y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.-**

Registrada bajo el n° 2243/14.-

General Juan Madariaga, 13 de marzo de 2014.-

**VISTO:** Expte. Interno 6598 iniciado por el Bloque de la U.C.R. ref. Declarar Monumento Histórico a la Sociedad Italiana “Dante Alighieri”; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 13 de marzo de 2014;

Que en un primer momento se la denominó “La Giovene Libia” (La Joven Libia) y posteriormente “Sociedad Italiana Dante Alighieri”, siendo fundada el 01 de Diciembre de 1912. en sus comienzos sus socios se reunían en casas particulares, hasta que en el año 1916 se adquirió el inmueble que se encuentra ubicado en calle Avellaneda Número 150/152 de nuestra ciudad;

Que el primer libro de actas con su Acta Constitutiva fue escrito en idioma italiano, designándose la siguiente Comisión Directiva: Presidente: Giuseppe Marra, Vicepresidente: Leoncio Martegane, Secretario: Pasquale Girolamo, Tesorero: Mariano Marcovecchio, Vocales: Alfil Leanza, Luigi Moscatelli, Francesco Bervivino, Giuseppe Martino, Antonio Finammore, Dell `Apina Giovanne, Giuseppe Tosí, Rocco Canestri, Ferdinando Bonzzi, construyéndose la sede, gracias al aporte de inmigrantes italianos, que se radicaron en este lugar en procura de un futuro mejor;

Que el mutualismo asistencial ha sido una constante en las comunidades jóvenes de formación inmigratoria como la Argentina. En cada pueblo del interior, tarde o temprano, habitualmente agrupados por nacionalidades, los extranjeros se nuclearon en entidades de socorros mutuos. Es así que no solo asistencia mutua prestaba esta entidad sino que contribuía mediante festejos periódicos a mantener vivo el recuerdo, el folklore y las costumbres de su país de origen. Las célebres romerías populares italianas contaban con la adhesión total del vecindario, que gozaba por unos días de novedades que desentumecían la rutina de los largos días de trabajo, y donde algunos podían demostrar su destreza en juegos de aros, bolas y argollas, probaban suerte en tómbolas y otras propuestas de azar, o se engolosinaban con bombones y otras confituras;

Que durante muchos años brindo servicios médicos y farmacéuticos a sus socios, en virtud de diversos convenios suscriptos. En el mismo edificio funcionó el correo y el telégrafo. Es allí donde durante mucho tiempo dirigentes ejemplares dejaron parte de su tiempo trabajando en levantar paredes, techos y pisos.-

Que en la década de los años 80 la Sociedad Italiana se dividió y nace en la ciudad de Pinamar, una institución hija, denominada la “Asociación Cristóforo Colombo”, que llevo gran parte de los socios que tenía nuestra institución hasta ese momento;

Que actualmente se dictan clases de idioma italiano los días martes, para mantener viva la llama de la italianidad en nuestra ciudad, manteniéndose el edificio como sus amplias instalaciones, con el alquiler de la misma, aunque en muchas oportunidades se ha cedido

el salón de fiestas sin cargo alguno, para colaborar con las instituciones intermedias o personas físicas que lo necesitan, ya sea por cuestiones de salud a los efectos de recaudar fondos;

Que se encuentra vigente la Ordenanza número 1190/00 “Código de Preservación Patrimonial” y en la norma específica de dicha Ordenanza puede ser aplicada al caso de marras. Que la Comisión Directiva de la Sociedad Italiana “Dante Alighieri”, propietaria del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 72, Parcelas 7 y 8, anhela que dicha propiedad se declare como “Monumento Histórico y Patrimonio de la Cultura e Historia Madariaguense”;

Que el actual edificio está en su estado original de construcción y es intención que perdure en esas condiciones a lo largo del tiempo, ya que dicha construcción data del año 1916, en tal sentido tal loable decisión debe encontrar eco en este Cuerpo Legislativo;

Que iniciativas como éstas deberían ser imitadas por quienes son propietarios de inmuebles cuyas construcciones y antecedentes son históricos y que de las normas mismas surge la no – restricción – de ninguna naturaleza al dominio de la propiedad;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Declárase Patrimonio Cultural Histórico y Arquitectónico al inmueble propiedad de la Sociedad Italiana “Dante Alighieri” de Gral. J. Madariaga.-

**ARTICULO 2º.-** El inmueble que se afecta para la aplicación del artículo primero consta de los siguientes datos catastrales: Circunscripción I, Sección A, Manzana 72, Parcela 7 y 8.-

**ARTICULO 3º.-** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de incorporar a la Escritura de Dominio correspondiente la presente declaración plasmada en el artículo 1º, sin que esto genere costo alguno para su propietario.-

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese a la Comisión Directiva de la Sociedad Italiana “Dante Alighieri” la sanción de la presente y adjúntese copia de la Ordenanza 1190/00, a la cual queda sometida la propiedad en cuestión.-

**ARTICULO 5º.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.-***

Registrada bajo el n° 2244/14.-

General Juan Madariaga, 13 de marzo de 2014.-

**VISTO:** Expte. Interno 6612 iniciado por Herederos de Rodolfo Giménez ref. Traslado de los restos de “Argentino Luna”; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 13 de marzo de 2014;

La nota presentada por las hijas de Rodolfo Giménez, cuyo nombre artístico era Argentino Luna, reconocido mundialmente como hijo de General Madariaga, en el que solicitan depositar las cenizas de los restos del mismo junto a su esposa, Ana María Kaul, en la Sala que lleva su nombre en el Museo Histórico de General Madariaga;

Que Rodolfo Giménez, más conocido por su nombre artístico como Argentino Luna nació el 21 de junio de 1941 en Gral. Madariaga – Buenos Aires, Argentina.

Era hijo de Esperanza Castañares y Juan Lino Giménez, contrajo matrimonio con Ana María Kaul el día 12 de mayo de 1961, en la ciudad de Gral. Madariaga. De dicha unión nacieron Ana María Giménez, 29 de noviembre de 1961 en Gral. Madariaga; Patricia Lina Giménez, el 5 de marzo de 1963, Sandra Estrella Giménez, el 29 de septiembre de 1967 y Karina Soledad Giménez, el 27 de octubre de 1973;

Su niñez y adolescencia transcurrieron en Gral. Madariaga y en la Costa Atlántica, más precisamente en la ciudad de Villa Gesell;

A pesar que no estudió música, su talento fue espontáneo y autodidacta. La clave de la milonga la aprendió de sus coterráneos criollos, grabó más de 300 canciones, cifras, huellas, milongas, triunfos, zambas, etc. Siendo en muchos casos sus estilo muy semejante al de un payador;

Llegó a la ciudad de Buenos Aires en los años `60 y participó por primera vez en la TV en 1968. su primer gran éxito fue “Zamba para decir adiós”;

Recibió premios como La Palma de Plata, el Limón de Oro, el Gardel de Oro, el Charrúa de Oro, donde también el escenario de la Fiesta Nacional del Gaucho, lleva el nombre del artista. Su canción (Mire que lindo mi país paisano) fue hit internacional en los años 70 en Puerto Rico y Nueva York interpretada por Tony Croatto considerado un embajador de la música tradicional en Puerto Rico;

Viaja a España en 1975, a Estados Unidos en 1988 y China en el año 1993.

Fallece en la Clínica Favalaro después de una dolencia el día 19 de marzo del 2011;

#### Canciones más conocidas:

Zamba para decir adiós, Pal ‘ Tuyú; El poncho no aparece; El Malevo; Ando por la Huella; Aprendí en los rancharíos; Capitán de la espiga; Me olvidé de tu nombre; Mire que lindo mi país paisano; Cuando callas por amor; Los hijos de mis hijos; Pimpollo; Voy a seguir por vos; entre otros grandes éxitos

Fue un representante de la música folclórica argentina, sobre todo fue representante y difusor de Gral. Madariaga;

Que sus hijas Ana María, Patricia Lina, Sandra Estrella y Karina Soledad, han tomado la decisión de traer las cenizas de sus padres a General Madariaga, solicitando a este Honorable Concejo Deliberante la autorización para que las mismas, corriendo con los gastos pertinentes, descansen en la Sala del Museo Histórico de General Madariaga, que oportunamente fue inaugurada por el propio Argentino Luna, dejando parte de sus pertenencias mas preciadas de su vida artística;

Que por Ordenanza n° 2127/11 se aceptó donación del busto del Sr. Argentino Luna que fuera emplazado en el lado este del Palacio Municipal;

Que por Ordenanza 288/97 el Sr. Rodolfo Giménez – Argentino Luna – fue declarado ciudadano ilustre de la ciudad de General Juan Madariaga;

Que por Ordenanza n° 2072/11 se estipuló que la papelería oficial de la administración pública llevó la leyenda en el margen superior izquierdo “Argentino Luna 1941 – 2011 ... así somos recordando los gauchos de Madariaga”;

Que por Ordenanza 120/85 de creación del Museo, permite en su artículo primero que las cenizas de Argentino Luna y su señora esposa, sean depositadas en dicho lugar dado que el mismo dice: “Con la denominación “MUSEO HISTORICO DE GENERAL MADARIAGA”, créase un establecimiento dedicado a la búsqueda, obtención, concentración, conservación, restauración, estudio y valoración de documentos, objetos y cualquier otro elemento útil para el conocimiento de la historia del actual partido de General Juan Madariaga, con el propósito de su exhibición al público”;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Autorízase la colocación de las urnas con las cenizas de Rodolfo Giménez – Argentino Luna – y su esposa Sra. Ana María Kaúl, por parte de sus hijas Sras. Ana María Giménez, Patricia Lina Giménez, Sandra Estrella Giménez y Karina Soledad Giménez, en calidad de comodato precario, en la sala ARGENTINO LUNA del Museo Histórico de General Madariaga “Del Tuyú”.-

**ARTICULO 2º.-** Que el basamento y/o pedestal, su instalación y las medidas de seguridad serán solventadas por las hijas, respetando la reglamentación vigente del Museo Histórico “Del Tuyú”.-

**ARTICULO 3º.-** La custodia de las cenizas y su preservación, deberán ajustarse a las medidas de seguridad y funcionamiento vigentes en el Museo Histórico “Del Tuyú”.-

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.-***

Registrada bajo el n° 2245/14.-

General Juan Madariaga, 13 de marzo de 2014.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 194/14 Interno 6616 ref. Venta de Vehículo; y

**CONSIDERANDO:**



Que el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 13 de marzo de 2014;

Que, a fs. 1 se adjunta nota del área que contiene detalladamente la solicitud del bien mueble a desafectar Pick Up Volkswagen Saveiro 1.9 SD, modelo 2004, Dominio ELX 297, afectada a la oficina de tránsito;

Que la misma desafectación se fundamenta en el estado dado el uso que se le da a dicho vehículo y al desgaste producido por los años de uso;

Que conforme surge del art. 54 y 55 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, es necesario que este H.C.D. autorice la venta y compra de bienes de la Municipalidad como asimismo las transmisiones, arrendamientos, o gravámenes de los bienes públicos y privados municipales debiendo realizarse de conformidad con el artículo 159 y 55 de la Ley Orgánica;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Autorízase al D.E. a desafectar del Patrimonio Municipal el siguiente vehículo, con el fin de ofrecerlo como parte de pago para la adquisición de nuevas unidades y/o rematar, a saber:

- Pick Up Volkswagen Saveiro 1.9 S.D., Modelo 2004, Dominio ELX 297.

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.-***

Registrada bajo el n° 2246/14.-

General Juan Madariaga, 13 de marzo de 2014.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 429/14 Interno 6621 ref. Adhesión a la Resolución IVBA 1810/13; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 13 de marzo de 2014;

Los Exptes. IVBA n° 2416 – 7295/92, 2416 – 8938/1997, 2416 – 9239/2008, 2416 – 12666/2009, 2416 – 12720/2009 y 2416 – 3643/2011 por el que tramita la Construcción de Viviendas en el Municipio de General Juan Madariaga y cuyo financiamiento otorga el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires;

Que con motivo de llevar adelante la construcción de los planes de vivienda correspondientes a los expedientes obrantes en la providencia, fueron suscriptos los Convenio 9 – 130 – 08 (adecuación Programa “Solidaridad” 80 viviendas), 9-095-08, 9-059-10 (Programa Plurianual Reconvertido), 9-060-10 (Programa Plurianual Reconvertido) y 9-100-12 (Programa Bonaerense II – Solidaridad con Municipios) conjuntamente con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, dictó la Resolución n° 1810/13 mediante la cual estableció un procedimiento de adecuación de los montos de financiar en las diferentes operatorias vigentes que no preveen otros sistemas regulares de actualización;

Que las obras referidas se encuentran enmarcadas en las operatorias alcanzadas por la resolución mencionada;

Que el artículo 16 de la Resolución IVBA N° 1810/13 establece como requisito que en la primera solicitud los Municipios acompañen Ordenanza de adhesión a la Resolución y/o Ordenanza aprobatoria del Modelo de Acta de Adecuación, o de la misma suscripta;

Que al efecto corresponde autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir las addendas que se celebran en el marco de la normativa citada;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Adhiérase a la Resolución n° 1810/13 dictada por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y apruébase el modelo de Addenda – Acta de Adecuación del Monto Financiamiento – Incorporando a ella como Anexo I, obrante a fs. 6/7.-

**ARTICULO 2º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir las addendas a los Convenios n° 9-130-08, n° 9-095-08, n° 9-059-10, n° 9-960-10, n° 9-100-12 y sus modificatorios, destinadas a adecuar el monto de financiamiento otorgado por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Resolución IVBA N° 1810/1 y de conformidad con el modelo aprobado en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.-***

Registrada bajo el n° 2247/14.-

*ANEXO I – Ordenanza 2247/14.-*

*ADDENDA AL CONVENIO N°*

*ACTA DE ADECUACION DEL MONTO DE FINANCIAMIENTO*

En la Ciudad de La Plata, a los (.....) días del mes de (.....) de 201(....) entre EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por su Administrado General, Esc. Pablo SARLO, con domicilio en la calle 7 n° 1267, piso 4º, de la ciudad de La Plata, por una parte, en adelante “EL INSTITUTO, y LA MUNICIPALIDAD/ENTIDAD, representada por (...), en su carácter de Intendente Municipal / (.....), con domicilio en (.....) de la ciudad de (.....), en adelante “EL MUNICIPIO”/ ENTIDAD.-

En el marco del Convenio n° 09 (.....) suscripto por LAS PARTES para la ejecución de la/s obra/s (.....) viviendas de la ciudad de (.....) tramitadas por expediente n° 2416 (.....) – (.....), acuerdan lo siguiente:

CLAUSULA (PRIMERA) (Sólo para la primera adecuación) LAS PARTES acuerdan que en lo sucesivo el monto de financiamiento previsto en el/los convenios n° (.....) será adecuado con las pautas previstas en la Resolución IVBA n° (.....) /13.-

CLAUSULA (SEGUNDA): LAS PARTES acuerdan actualizar el saldo financiero pendiente de pago al (.....) de (.....), al/los siguiente/s monto/s:

Obra	Monto Original del Contrato / adecuaciones aprobadas	Saldo financiero en pesos	Incremento (artículo 4° Resolución n° /13)	Saldo Total del Contrato Adecuado

CLAUSULA (SEGUNDA): (Para los casos del artículo 12° - Cálculo sobre el saldo físico); LAS PARTES acuerdan actualizar el monto del financiamiento de la obra pendiente de ejecución al (.....) de (.....) de (.....) al /los siguiente/s monto/s:

Obra	Monto Original del Contrato	Saldo físico del Contrato en pesos	Incremento Art. 12°	Saldo Total del contrato Adecuado

CLAUSULA (TERCERA): (para la primera adecuación) El Instituto transferirá con carácter de anticipo financiero, hasta el (....) del Saldo Total del Contrato Adecuado, el que será descontado en forma proporcional en cada certificado.-

CLAUSULA (CUARTA): El aporte financiero actualizado integrará el monto a reintegrar por los adjudicatarios en la forma prescripta en los convenios antecedentes de la presentes Addenda y demás normativa aplicable.

CLAUSULA (QUINTA) Renuncia. EL MUNICIPIO / LA ENTIDAD renuncia a efectuar cualquier reclamo de mayor financiamiento por mayores costos, gastos insuficiencia del monto financiado y, en general, a compensaciones o daños cualquiera sea su denominación, pretendidamente motivados por incrementos de costos de la construcción desde la firma del Convenio original a la fecha. Asimismo, se obliga a mantener indemne a EL INSTITUTO por

cualquier reclamo por los mismo conceptos y plazos que efectúe el/los contratistas de la obra, si los hubiere.

CLAUSULA (SEXTA) (para los casos en que se aplique el artículo 11 de la Resolución) Establecer que el total del incremento de cada obra será pagado al Municipio de la siguiente manera:

- 1- El (.....) ({.....}%) con cada certificado en forma proporcional al avance de obra.
- 2- El (.....) % restante queda condicionado a la entrega de las viviendas pendientes, y se erogará en forma proporcional a dichas recepciones.

CLAUSULA (SEPTIMA) LAS PARTES acuerdan dejar sin efecto el/los Convenio/s n° (.....) / la/las cláusula/s (.....) del/de los convenio/s n° (.....) y declaran que salvo lo que aquí se modifica, continúa vigente el convenio n° (.....) en todas sus partes.

En prueba de conformidad, previa lectura se firman tres (3) ejemplares en un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.-

General Juan Madariaga, 13 de marzo de 2014.-

**VISTO:** Expte. Interno 6610 iniciado por remiseros y taxistas ref. Sol. Aumento de tarifas; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 13 de marzo de 2014;

Que según lo expuesto por los solicitantes el aumento de referencia se fundamenta en el incremento que tuvieron los insumos que demanda la actividad;

Que taxistas y remiseros solicitan un aumento en la tarifa equivalente a \$ 4 (cuatro pesos);

Que según la opinión vertida por los solicitantes el incremento de tarifa de la planta urbana debería ser de \$ 4 (cuatro pesos) alcanzando la máxima a \$ 20 (veinte pesos), y que el mismo será de forma escalonada;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Modifíquese el art. 33º de la Ordenanza de taxis 1727/07, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Se tomará como tarifa máxima \$ 20 dentro del radio urbano y se dejará librado el acuerdo con el usuario cuando el recorrido fuese distinto.

A partir de la promulgación de la presente toda modificación de la tarifa deberá ser aprobada por el H.C.D.”-

**ARTICULO 2º.-** Modifíquese el art. 54º de la Ordenanza 1727/07 que quedará redactado de la siguiente manera:

“ Se tomará como tarifa máxima \$ 20 (con un recorrido de 20 cuadras) dentro del radio urbano y se dejara librado al acuerdo con el usuario cuando el recorrido fuese distinto.

A partir de la promulgación de la presente toda modificación de la tarifa deberá ser aprobada por el H.C.D.”

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.-***

Registrada bajo el n° 2248/14.-

General Juan Madariaga, 13 de marzo de 2014.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 506/14 Interno 6626 ref. Proyecto de Ordenanza Sector Industrial Planificado; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 13 de marzo de 2014;

Que en la Provincia de Buenos Aires está en vigencia la Ley n° 13.656 de Promoción Industrial, que promueve la radicación de industrias en el territorio bonaerense y sus beneficios;

Que el Municipio de General Madariaga se encuentra adherido a la Ley Provincial n° 13.656 según Ordenanza 2148/12 sancionada por el H.C.D.;

Que la Municipalidad de General Madariaga adquirió un inmueble sobre la Ruta 56 entre la entrada al casco urbano y el cruce con la Ruta 74 con el fin de crear un agrupamiento Industrial, que en los términos de la Ley 13.744 de Parques Industriales clasificada como Sector Industrial Planificado (SIP);

Que el predio adquirido es de 22,7 ha. con forma de martillo con su frente más pequeño sobre la Ruta Provincial 56;

Que el Municipio recibe cotidianamente consultas sobre radicación de industrias y sobre otros trámites y beneficios relacionados a la actividad industrial;

Que la creación del SIP promueve el desarrollo de nuevas alternativas para la producción local, fortaleciendo las principales actividades agroalimentarias que se desarrollen, al mismo tiempo que facilita el incremento de la competitividad de las empresas, siendo disparador para la radicación de otras empresas;

Que la actividad industrial en nuestro Partido permitirá generar empleo de calidad, formal y estable;

Que dicha actividad en nuestro Partido permitirá generar empleo de calidad, formal y estable;

Que es necesario crear nuevos sectores para agrupar industrias con el objetivo de optimizar los costos de las obras de infraestructura y servicios que solicitan las actividades industriales. Desarrollar y ejecutar un Plan de Gestión Ambiental para el efectivo tratamiento de residuos industriales, efluentes líquidos y gaseosos, salud y seguridad y comunicación con la comunidad; que es necesario determinar un área para el desarrollo y crecimiento de la industria en lugares preparados para tal fin con un marco legal que garantice su funcionamiento;

Que al contar con un SIP se generarán instrumentos físicos de ordenamiento y crecimiento económico productivo sustentable;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Créase en área complementaria II del Partido de General Juan Madariaga, un Sector Industrial Planificado que se ubicará en las Parc. I a 3 de la Circ. II; Secc. A, Chac. 29, Partidas n° 56151, 56152 y 56153 propiedad de la Municipalidad de General Juan Madariaga.-

**ARTICULO 2º.-** El Sector Industrial Planificado se halla integrado por las parcelas 1, 2 y 3 de la Circ. II, Secc. A, Chac. 29; que cuenta con una superficie total de 22 Has. 10 a 82c, con los siguientes límites envolventes:

- Línea municipal de frente al oeste, divisoria entre la calle colectora oeste de la Ruta 56 y la parcela 3 de la Chacra 29 antes citada, con una longitud de 207,06 m.-
- Línea divisoria sur entre predios de la Chacra 30 y las parcelas 2 y 3 de la Chacra 29 antes citadas, con una longitud de 711,63 m.
- Línea divisoria este, entre la Chacra 1 y las parcelas 1 y 2 de la Chacra 29 antes citadas, con una longitud de 414,96 m.
- Línea divisoria norte entre la Chacra 28 y la parcela 1 de la Chacra 29 antes citada, de una longitud de 355,37 m.
- Línea divisoria norte entre las parcelas 3 y 4 de la Chacra 29 antes citada, de una longitud de 354,45 m. hasta que corta la línea municipal de la colectora oeste de la Ruta 56.-
- Línea divisoria media entre las parcelas 1 y 4 de la chacra 29 antes citada, con una longitud de 205,67 m.

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese al D.E. y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.-***

Registrada bajo el n° 2249/14.-



General Juan Madariaga, 7 de marzo de 2014.

VISTO: el expte. 475/14 iniciado por la CASER ref. Adquisición de una camioneta 0 km; y

CONSIDERANDO: que, se ha requerido el correspondiente Llamado a Concurso de Precios, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

### **D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Llámase a Concurso de Precios N° 1/14 para la adquisición de una camioneta 0 km., motor 4 cilindros, naftera, potencia mayor a 100 cv, aire, dirección asistida.

ARTICULO 2º: Establécese un presupuesto oficial de \$ 157.000.- (PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL), que se imputará a la Jurisdicción 111.01.11.000 – CASER – Fuente de Financiamiento 132 origen provincial - Programa 23.00.00. Conservación y Mejoramiento de Caminos Rurales – Partida 4.3.2.0. equipo de transporte, tracción y elevación- del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: Fíjase la fecha de apertura de ofertas para el día 26 de marzo de 2014, a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de Gral. Madariaga.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 5º: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.-

**Registrado bajo el número: 228/14.**

General Juan Madariaga, 10 de Marzo de 2014.

**VISTO:** el expte. n° 355/14 por el cual la Iglesia Unión Evangélica de la Argentina solicita la inscripción en el Registro de Entidades de Bien Público; y

**CONSIDERANDO:** que, analizadas las citadas actuaciones se desprende que la Iglesia Unión Evangélica de la Argentina, reúne las condiciones exigidas en el Decreto n° 979 del 7 de Septiembre de 1998, en el Art. 2°;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

### **D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Reconocer con el N° 53 en el Registro de Entidades de Bien Público a la Iglesia Unión Evangélica de la Argentina, con domicilio social en Avda. Buenos Aires 971 de la ciudad de General Juan Madariaga.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 239/14.**

General Juan Madariaga, 11 de Marzo de 2014.

**VISTO:** el expte. Nro. 566/14 por el cual la Asociación Iglesias de Dios en la Argentina de nuestra ciudad, solicita eximición de los impuestos municipales; y

**CONSIDERANDO:** que, su situación se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza General N° 296;

que, la misma exime del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública a las Iglesias Católicas y demás Cultos Religiosos;

que, el Art. 40 de la L.O.M faculta al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de las tasas municipales a las entidades de bien público sin fines de lucro;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

## D E C R E T A

**ARTICULO 1°:** Eximir del pago de las tasas por Servicios Generales correspondiente al Ejercicio 2014 a la Asociación Iglesia de Dios en la Argentina “Ríos de Aguas Vivas” de nuestra ciudad, del siguiente inmueble:

- Circ. I – Secc. C – Parcela 106 C9 – Partida 7438.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 243/14.**

General Juan Madariaga, 12 de Marzo de 2014.

**VISTO:** el Expte. n° 622/14, ref. a nota presentada por la **Federación de Ajedrez de General Madariaga y Playas de la Atlántida Argentina (F.A.G.E.M.A.A)** de nuestra ciudad, informando sobre la nueva Comisión Directiva; y

**CONSIDERANDO:** que, este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

## DECRETA

**ARTICULO 1º:** Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la **Federación de Ajedrez de General Madariaga y Playas de la Atlántida Argentina**, que queda integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Iván Renkine
- **Vicepresidente:** Juan Carlos Desanzo
- **Secretario :** Maximiliano García Quiroga
- **Tesorero:** Fabián Romero

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 245/14.**

General Juan Madariaga, 12 de Marzo de 2014.

**VISTO:** el expte. n° 622/14, por el cual la **Federación de Ajedrez de General Madariaga y Playas de la Atlántida Argentina**, solicita la inscripción en el Registro de Entidades de Bien Público; y

**CONSIDERANDO:** que, analizadas las mencionadas actuaciones se desprende que la citada institución, reúne las condiciones exigidas en el Decreto n° 979 del 7 de Septiembre de 1998, en el Art. 2º;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

## DECRETA

**ARTICULO 1°:** Reconocer con el N° 54 en el Registro de Entidades de Bien Público a la **Federación de Ajedrez de General Madariaga y Playas de la Atlántida Argentina**, con domicilio social en calle Martínez Guerrero n° 2294 de la ciudad de General Juan Madariaga.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 246/14.**

General Juan Madariaga, 12 de Marzo de 2014.

**VISTO:** el expte. Nro. 347/14 por el cual el Club Atlético Cosme de nuestra ciudad, solicita eximición de los impuestos municipales; y

**CONSIDERANDO:** que, su situación se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza 411/89;

que, la misma exime del pago de las tasas municipales a todas aquellas entidades de bien público sin fines de lucro;

que, el Art. 40 de la L.O.M faculta al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de las tasas municipales a las entidades de bien publico sin fines de lucro;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

## DECRETA

**ARTICULO 1º:** Eximir del pago de las tasas de municipales correspondiente al Ejercicio 2014 al Club Atlético Cosme de nuestra ciudad, del siguiente inmueble:

- Circ. I – Secc. A – Mza. 47 – Parcela 16 – Partida 938 – Comercio 2715.
- Circ. I – Secc. A- Mza. 23 – Parcela 14 – Partida 1171 – Comercio 2894.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 253/14.**

General Juan Madariaga, 12 de marzo de 2014.

VISTO: los exptes. nros. 403/14 por el cual los Bomberos Voluntarios de Gral. Madariaga solicitan exenciones de los impuestos municipales; y

CONSIDERANDO: que, su situación se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza n° 247/87;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

## DECRETA

**ARTICULO 1°:** Eximir del pago de los impuestos municipales, por el período 2014, a los Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad que se detallan a continuación según lo establecido en el mencionado expediente; a saber:

APELLIDO	NOMBRES	SECC.	MANZANA	PARC.	PARTIDA
ESTRELLA	JUAN PABLO	A	31	3 A	1154
BIANCHI	RICARDO ALBERTO	A	16	12 B	984
CORONEL	HUGO ALBERTO	B	66 A	17	20163
MACEIRA	MANUEL	A	82	12 A	1530
QUIROGA	JORGE ISMAEL	A	53	8	11010
QUIROGA	JULIO ISMAEL	A	44	1 C	1519
RUSINEK	GUSTAVO CAMILO	A	14	5C – 5B	26847- 1627
ECHEVERRIA	DIEGO ERNESTO	B	67 E	28	6479
LOPEZ	ROBERTO SEBASTIAN	A	43	1 C	24466
LOPEZ	JOSE ROBERTO	A	33	1 B	6435
HERRERO	AGUSTIN	A	33	2	1050
MAINENTI	AGUSTIN	B	67 D	7 B	26416
SOLARI	OSCAR HORACIO	B	65 A	4 B-4 A	29691- 9554
QUIROGA	JULIO CESAR	C	98 B	24	11281
LORENTE	RODOLFO SEVERINO	B	65 B	7 E	26058
MIGUEZ	OSCAR OMAR	A	12	11	967
BOHID	ABRAHAM ELIAS	A	21	3	1212
TORRES	GUSTAVO RODOLFO	A	5	5 B	16721
DURAND	ADOLFO ANTONIO	B	55 A	13	15992

PEREZ	LORENZO FEDERICO	B	67 D	3	7037
ISIDRO	LUCIO FABIAN	B	42 D	11	55636
IENCO	JUAN ANGEL	A	14	7 A	7862
DURAND	PEDRO FRANCISCO	B	57 F	15	28427
BASTIT	MONICA ANTONIA	B	9 A	9	40746
GATOROSI FERRARI	NESTOR ALBERTO	B	45 E	17	54617
BONAVITA	JORGE ENRIQUE	A	91	2- UF02	1555
MALDONADO	FABRICIO PASCUAL	C	134	3	44129

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 255/14.**

General Juan Madariaga, 18 de marzo de 2014.

VISTO: La Ordenanza n° 2243/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 13 de Marzo de 2014;

El INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;



## DECRETA

**ARTICULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza nro. 2243/14, del Honorable Concejo Deliberante por la cual autorícese a la Asociación Civil Rockeros Unidos Madariaguenses (A.C.R.U.M.), para colocar en el Parque Juan Anchorena, una escultura tallada en madera, que representa al MaRock.-

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 268/14.**

General Juan Madariaga, 18 de marzo de 2014.

VISTO: La Ordenanza n° 2246/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 13 de Marzo de 2014;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

## DECRETA

**ARTICULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza nro. 2246/14, del Honorable Concejo Deliberante por la cual autorizase al D.E. a desafectar del Patrimonio Municipal el siguiente vehiculo, con el fin de ofrecerlo como parte de pago para la adquisición de nuevas unidades y/o rematar, a saber:

- Pick Up Volkswagen Saveiro 1.9 S.D., Modelo 2004, Dominio ELX 297.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 269/14.**

General Juan Madariaga, 18 de marzo de 2014.

VISTO: La Ordenanza n° 2247/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 13 de Marzo de 2014;

El INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza nro. 2247/14, del Honorable Concejo Deliberante por la cual adhiérase a la Resolución n° 1810/13 dictada por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y apruébase el modelo de Addenda – Acta de Adecuación del Monto Financiamiento – Incorporando a ella como Anexo I, obrante a fs. 6/7.-

**ARTICULO 2º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir las addendas a los Convenios n° 9-130-08, n° 9-095-08, n° 9-059-10, n° 9-960-10, n° 9-100-12 y sus modificatorios, destinadas a adecuar el monto de financiamiento otorgado por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Resolución IVBA N° 1810/1 y de conformidad con el modelo aprobado en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º:** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 270/14.**

ANEXO I – Ordenanza 2247/14.-

*ADDENDA AL CONVENIO N°*

*ACTA DE ADECUACION DEL MONTO DE FINANCIAMIENTO*

En la Ciudad de La Plata, a los (.....) días del mes de (.....) de 2014(....) entre EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por su Administrado General, Esc. Pablo SARLO, con domicilio en la calle 7 n° 1267, piso 4º, de la ciudad de La Plata, por una parte, en adelante “EL INSTITUTO, y LA MUNICIPALIDAD/ENTIDAD, representada por (...), en su carácter de Intendente Municipal / (.....), con domicilio en (.....) de la ciudad de (.....), en adelante “EL MUNICIPIO”/ ENTIDAD.-

En el marco del Convenio n° 09 (.....) suscripto por LAS PARTES para la ejecución de la/s obra/s (.....) viviendas de la ciudad de (.....) tramitadas por expediente n° 2416 (.....) – (.....), acuerdan lo siguiente:

CLAUSULA (PRIMERA) (Sólo para la primera adecuación) LAS PARTES acuerdan que en lo sucesivo el monto de financiamiento previsto en el/los convenios n° (.....) será adecuado con las pautas previstas en la Resolución IVBA n° (.....) /13.-

CLAUSULA (SEGUNDA): LAS PARTES acuerdan actualizar el saldo financiero pendiente de pago al (.....) de (.....), al/los siguiente/s monto/s:

Obra	Monto Original del Contrato / adecuaciones aprobadas	Saldo financiero en pesos	Incremento (artículo 4° Resolución n° /13)	Saldo Total del Contrato Adecuado

CLAUSULA (SEGUNDA): (Para los casos del artículo 12° - Cálculo sobre el saldo físico); LAS PARTES acuerdan actualizar el monto del financiamiento de la obra pendiente de ejecución al (.....) de (.....) de (.....) al /los siguiente/s monto/s:

Obra	Monto Original del Contrato	Saldo físico del Contrato en pesos	Incremento Art. 12°	Saldo Total del contrato Adecuado

CLAUSULA (TERCERA): (para la primera adecuación) El Instituto transferirá con carácter de anticipo financiero, hasta el (.....) del Saldo Total del Contrato Adecuado, el que será descontado en forma proporcional en cada certificado.-

CLAUSULA (CUARTA): El aporte financiero actualizado integrará el monto a reintegrar por los adjudicatarios en la forma prescripta en los convenios antecedentes de la presentes Addenda y demás normativa aplicable.

CLAUSULA (QUINTA): Renuncia. EL MUNICIPIO / LA ENTIDAD renuncia a efectuar cualquier reclamo de mayor financiamiento por mayores costos, gastos insuficiencia del monto financiado y, en general, a compensaciones o daños cualquiera sea su denominación, pretendidamente motivados por incrementos de costos de la construcción desde la firma del Convenio original a la fecha. Asimismo, se obliga a mantener indemne a EL INSTITUTO por cualquier reclamo por los mismo conceptos y plazos que efectúe el/los contratistas de la obra, si los hubiere.

CLAUSULA (SEXTA) (para los casos en que se aplique el artículo 11 de la Resolución) Establecer que el total del incremento de cada obra será pagado al Municipio de la siguiente manera:

- 3- El (.....) ({.....})% con cada certificado en forma proporcional al avance de obra.
- 4- El (.....) % restante queda condicionado a la entrega de las viviendas pendientes, y se erogará en forma proporcional a dichas recepciones.

CLAUSULA (SEPTIMA) LAS PARTES acuerdan dejar sin efecto el/los Convenio/s n° (.....) / la/las cláusula/s (.....) del/de los convenio/s n° (.....) y declaran que salvo lo que aquí se modifica, continúa vigente el convenio n° (.....) en todas sus partes.

En prueba de conformidad, previa lectura se firman tres (3) ejemplares en un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.-

General Juan Madariaga, 18 de marzo de 2014.

VISTO: La Ordenanza n° 2248/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 13 de Marzo de 2014;

El INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

## DECRETA

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza nro. 2248/14, del Honorable Concejo Deliberante por la cual modifíquese el art. 33° de la Ordenanza de taxis 1727/07, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Se tomará como tarifa máxima \$ 20 dentro del radio urbano y se dejará librado el acuerdo con el usuario cuando el recorrido fuese distinto.

A partir de la promulgación de la presente toda modificación de la tarifa deberá ser aprobada por el H.C.D.”-

**ARTICULO 2°.-** Modifíquese el art. 54° de la Ordenanza 1727/07 que quedará redactado de la siguiente manera:

“ Se tomará como tarifa máxima \$ 20 (con un recorrido de 20 cuadras) dentro del radio urbano y se dejara librado al acuerdo con el usuario cuando el recorrido fuese distinto.

A partir de la promulgación de la presente toda modificación de la tarifa deberá ser aprobada por el H.C.D.”

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º:** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 271/14.**

General Juan Madariaga, 18 de marzo de 2014.

VISTO: La Ordenanza n° 2249/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 13 de Marzo de 2014;

El INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

## DECRETA

**ARTICULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza nro. 2249/14, del Honorable Concejo Deliberante por la cual créase en área complementaria II del Partido de General Juan Madariaga, un Sector Industrial Planificado que se ubicará en las Parc. I a 3 de la Circ. II; Secc. A, Chac. 29, Partidas n° 56151, 56152 y 56153 propiedad de la Municipalidad de General Juan Madariaga.-

**ARTICULO 2º.-** El Sector Industrial Planificado se halla integrado por las parcelas 1, 2 y 3 de la Circ. II, Secc. A, Chac. 29; que cuenta con una superficie total de 22 Has. 10 a 82c, con los siguientes límites envolventes:

- Línea municipal de frente al oeste, divisoria entre la calle colectora oeste de la Ruta 56 y la parcela 3 de la Chacra 29 antes citada, con una longitud de 207,06 m.-
- Línea divisoria sur entre predios de la Chacra 30 y las parcelas 2 y 3 de la Chacra 29 antes citadas, con una longitud de 711,63 m.
- Línea divisoria este, entre la Chacra 1 y las parcelas 1 y 2 de la Chacra 29 antes citadas, con una longitud de 414,96 m.
- Línea divisoria norte entre la Chacra 28 y la parcela 1 de la Chacra 29 antes citada, de una longitud de 355,37 m.
- Línea divisoria norte entre las parcelas 3 y 4 de la Chacra 29 antes citada, de una longitud de 354,45 m. hasta que corta la línea municipal de la colectora oeste de la Ruta 56.-
- Línea divisoria media entre las parcelas 1 y 4 de la chacra 29 antes citada, con una longitud de 205,67 m.

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese al D.E. y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5º:** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 280/14.**

General Juan Madariaga, 20 de Marzo de 2014.

VISTO: Exp. del D.E. N° 0548/14 Referente Observaciones Expediente N° 2840/13; y

CONSIDERANDO: que, a fs. 303 el Secretario de Gobierno solicita subsanar las anomalías observadas en fojas 165/293 del expediente N° 2840/13;

Que, el Secretario de Gobierno Interino adjunta al expediente 0548/14 copias de las fojas cuestionadas con descripción de las anomalías detectadas.-

Que, resulta necesario la formación de una Junta de Evaluación para la Subsanación del Cuerpo de las Actuaciones del Expediente y Deslinde de responsabilidades administrativas en el ámbito del D.E.-

Que, la citada comisión tendrá por función analizar el cuerpo lesionado y proceder a la emisión de dictamen y opinión para realizar la posterior corrección del cuerpo del citado expediente, con el fin de dar debido resguardo a las acciones administrativas custodiadas en él.-

Que, la misma se expedirá al respecto a los fines de deslindar responsabilidades administrativas en el ámbito del D.E.; sin perjuicio del deber sancionatorio en caso de responsabilidades que prevee los artículos 254, 255, 256 y cc. de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Dec. Ley 6769/58.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones;

### DECRETA

ARTICULO 1º: Créase la Junta de Evaluación para la Subsanación del Cuerpo de las Actuaciones del Expediente y Deslinde de Responsabilidades Administrativas en el ámbito del D.E. La misma estará integrada de la siguiente manera:

Secretaría de Gobierno: Sr. Carlos Caro.

Secretaría de Hacienda: Lic. Jonatan Trianon.

Contador Municipal: Cdor. Luis Jorge.

Dirección de Asuntos Legales: Dra. Nora Rodríguez, Dra. Gladys Montoya.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio, archívese.-

**Registrado bajo el número: 304/14.**

General Juan Madariaga, 20 de Marzo de 2014.

**VISTO:** la nota presentada por el **Grupo Scout** de nuestra ciudad, informando sobre la nueva Comisión Directiva; y



**CONSIDERANDO:** que, este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

## DECRETA

**ARTICULO 1°:** Reconocer oficialmente la Comisión Directiva del **Grupo Scout de General Madariaga**, que queda integrada de la siguiente manera:

- **Jefe de Grupo:** Martín Lombardi
- **Subjefe de Grupo:** Daniela Gallettini
- **Mama representante:**
- **Jefe de Unidad:** Irma Farias
- **Ayudante:** Elizabeth Olaussen Brüün-Martin Lombardi
- **Mama representante:**
- **Jefe caminante:** Gustavo Dopazo
- **Ayudante:** Marcelo Almada-Sebastian Iriarte
- **Secretario:** Claudio Escudero-Irma Farias
- **Tesorero:** Claudio Escudero
- **Revisor de Cuentas:** Elizabeth Olaussen Brüün
- **Jefe Rover:** Teresita Maggiore

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 305/14.**

General Juan Madariaga, 26 de marzo de 2014.

**VISTO:** el expte. nro. 187/14, iniciado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad, referente a la construcción de un playón deportivo en Calle 6 entre 39 y 41; y

**CONSIDERANDO:** que, la Municipalidad firmo un convenio con el Ministerio de Educación de la Nación para la asistencia económica para la realización del playón deportivo;

que, el pliego de bases y condiciones generales para la contratación de obras de infraestructura escolar financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación mediante licitación privada, fue confeccionado por el citado Ministerio de Educación y que obra a fojas 8 a 142;

que, la Jefa de Compras informa que se realizó al Acto de Apertura de la Licitación Privada n° 2/14, y no se presentó ningún oferente (fs. 162);

que, a fs. 163 el Secretario de Hacienda Interino entiende que corresponde declarar desierta el llamado a licitación y realizar uno nuevo;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus funciones;

## **D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Declárase desierta la Licitación Privada n° 2/14 y llámese a Licitación Privada nro. 2/14 segundo llamado, para la construcción de un playón deportivo ubicado en la Calle 6 entre 39 y 41 de esta ciudad.

**ARTICULO 2°:** El Presupuesto oficial es de \$ 405.225,42.- (Pesos Cuatrocientos Cinco Mil Doscientos Veinticinco con Cuarenta y Dos Centavos).

**ARTICULO 3°:** El valor del pliego se establecerá en \$ 4.100.- (Pesos Cuatro Mil Cien) y se podrá adquirir hasta 2 días antes del acto de apertura en la Oficina de Contrataciones Municipal.

**ARTICULO 4°:** Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 14 de Abril de 2014 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Irigoyen N° 347 de General Madariaga.

**ARTICULO 5º:** El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de financiamiento 133- Fondos afectados de origen nacional - 51.00.00 Plan de Obras Municipales – Obra 93 Playón Deportivo.

**ARTICULO 6º:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 7º:** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 318/14.**

General Juan Madariaga, 26 de marzo de 2014.

**VISTO:** el expte. nro. 188/14, iniciado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad, referente a la construcción de un playón deportivo en Calle 6 entre 13 y 15; y

**CONSIDERANDO:** que, la Municipalidad firmo un convenio con el Ministerio de Educación de la Nación para la asistencia económica para la realización del playón deportivo;

que, el pliego de bases y condiciones generales para la contratación de obras de infraestructura escolar financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación mediante licitación privada, fue confeccionado por el citado Ministerio de Educación y que obra a fojas 8 a 152;

que, la Jefa de Compras informa que se realizó al Acto de Apertura de la Licitación Privada n° 3/14, y no se presentó ningún oferente (fs. 171);

que, a fs. 172 el Secretario de Hacienda Interino entiende que corresponde declarar desierta el llamado a licitación y realizar uno nuevo;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus funciones;

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Declárase desierta la Licitación Privada n° 3/14 y llámese a Licitación Privada nro. 3/14 segundo llamado, para la construcción de un playón deportivo ubicado en la Calle 6 entre 13 y 15 de esta ciudad.

**ARTICULO 2°:** El Presupuesto oficial es de \$ 405.225,42.- (Pesos Cuatrocientos Cinco Mil Doscientos Veinticinco con Cuarenta y Dos Centavos).

**ARTICULO 3°:** El valor del pliego se establecerá en \$ 4.100.- (Pesos Cuatro Mil Cien) y se podrá adquirir hasta 2 días antes del acto de apertura en la Oficina de Contrataciones Municipal.

**ARTICULO 4°:** Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 14 de Abril de 2014, a las 11:00 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Irigoyen N° 347 de General Madariaga.

**ARTICULO 5°:** El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de financiamiento 133- Fondos afectados de origen nacional - 51.00.00 Plan de Obras Municipales – Obra 93 Playón Deportivo.

**ARTICULO 6°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 7°:** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 319/14.**

General Juan Madariaga, 26 de marzo de 2014.

VISTO: La Ordenanza n° 2242/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 13 de Marzo de 2014;

El INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

## DECRETA

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza nro. 2242/14, del Honorable Concejo Deliberante por la cual declárese de interés municipal la implementación del programa crédito argentino del bicentenario para la vivienda única familiar (Pro. Cre. Ar.) implementado a través del decreto 902/2012 de la Presidencia de la Nación.-

**ARTICULO 2°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a eximir de pago de los derechos de construcción a los beneficiarios del programa crédito argentino del bicentenario (Pro. Cre. Ar.).-

**ARTICULO 3°.-** La exención establecida en el artículo 2 será aplicable sólo a la edificación financiada con el programa determinado en el artículo 1.-

**ARTICULO 4°.-** La eximición de pago operará de pleno derecho respecto de todos los trámites en curso y los que se inicien a partir de la promulgación de la presente, con la sola acreditación del otorgamiento del préstamo por parte del Fondo Fiduciario y/o el Banco Hipotecario, y la identificación catastral del inmueble.-

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°:** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 320/14.**

GRAL JUAN MADARIAGA, 27 de marzo de 2014.

**VISTO:** las actuaciones municipales n° 962/13 Ref. al Programa “Fondo de Becas Municipales” según Ordenanza n° 2029/10, y;

**CONSIDERANDO:** que, según la Ordenanza 2029/10 se reunieron los consejeros Escolares, Concejales y miembros del Departamento Ejecutivo, que integrara la Comisión Evaluadora de Becas, se evaluaron las distintas inscripciones realizadas en el mes de Enero y Febrero y la Comisión Evaluadora de Becas determinó las 30 primeras becas, según consta en el expediente nro. 747/14; y

Que, se considera conveniente en esta circunstancia, brindar becas de apoyo económico a estudiantes terciarios y universitarios de escasos recursos, a fin de adquirir material bibliográfico;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones;

### DECRETA

**ARTICULO 1º:** Otorgar becas de \$ 360.- (PESOS TRESCIENTOS SESENTA) mensuales, desde el Mes de Marzo hasta el Mes de Diciembre de 2014 inclusive, en apoyo económico para la adquisición de material bibliográfico por única vez, a los siguientes beneficiarios que realizan estudios de nivel terciario y/o universitario, listado que fuera seleccionado por la Comisión Evaluadora de Becas.

1. Ochoa, Carlos Edgar	39.278.911
2. Kistner, Alexis Valentin	34.729.592
3. Palacios, Ariana	34.459.865
4. Fúnez, Matías Leonardo	32.423.613
5. Echeveguren, Constanza Lucia	39.279.049
6. Pereyra, Sofia Erica	38.553.821
7. Pereyra, María Florencia	36.537.897
8. Caffaro, Ivan Gonzalo	38.553.731
9. Campo, Lucas Facundo	33.259.651
10. Aguilar, Eva Rosa	34.729.597
11. Aguilar, José Miguel	36.538.096
12. Aguilar, Laura Silvia	32.851.078

13. Barrientos, Mariana Elizabeth	36.537.841
14. Mancebo, Mónica Solange	34.724.578
15. Lujan, Hilda	41.455.736
16. Repetto, Cristian Emanuel	38.842.964
17. Tevez, Aldana Karina	38.167.395
18. Carnevale, Nicolás	37.201.612
19. Blanco, Ana Carolina	38.553.838
20. Pérez, Daniel Alberto	34.138.497
21. Ruau Cabral, María Florencia	34.459.920
22. De La Fuente, Anahi Rocío	37.379.692
23. Miguez, Walter David	39.779.017
24. Barrientos, Yohana	38.167.307
25. Guido, Mauricio Germán	33.268.678
26. Cucco, Nahuel	36.110.415
27. Antonio, Jorgelina	34.459.956
28. Romero, Ignacio	34.138.485
29. Baigorria, Hernán Francisco	38.842.997
30. Mondani, Belén	37.379.772

**ARTICULO 2º:** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaria de Planificación Social – Programa 24.00.00 – Desarrollo Social - Fuente de financiamiento 110 – (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0 – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º:** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 323/14.**

General Juan Madariaga, 27 de marzo de 2014.

VISTO: La Ordenanza n° 2245/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 13 de Marzo de 2014;

El INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

#### DECRETA

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza nro. 2245/14, del Honorable Concejo Deliberante por la cual autorizase la colocación de las urnas con las cenizas de Rodolfo Giménez – Argentino Luna – y su esposa Sra. Ana María Kaúl, por parte de sus hijas Sras. Ana María Giménez, Patricia Lina Giménez, Sandra Estrella Giménez y Karina Soledad Giménez, en calidad de comodato precario, en la sala ARGENTINO LUNA del Museo Histórico de General Madariaga “Del Tuyú”.-

**ARTICULO 2°.-** Que el basamento y/o pedestal, su instalación y las medidas de seguridad serán solventadas por las hijas, respetando la reglamentación vigente del Museo Histórico “Del Tuyú”.-

**ARTICULO 3°.-** La custodia de las cenizas y su preservación, deberán ajustarse a las medidas de seguridad y funcionamiento vigentes en el Museo Histórico “Del Tuyú”.-

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°:** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 324/14.**



General Juan Madariaga, 27 de marzo de 2014.

VISTO: La Ordenanza n° 2244/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 13 de Marzo de 2014;

El INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza nro. 2244/14, del Honorable Concejo Deliberante por la cual declárase Patrimonio Cultural Histórico y Arquitectónico al inmueble propiedad de la Sociedad Italiana “Dante Alighieri” de Gral. J. Madariaga.-

**ARTICULO 2°.-** El inmueble que se afecta para la aplicación del artículo primero consta de los siguientes datos catastrales: Circunscripción I, Sección A, Manzana 72, Parcela 7 y 8.-

**ARTICULO 3°.-** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de incorporar a la Escritura de Dominio correspondiente la presente declaración plasmada en el artículo 1°, sin que esto genere costo alguno para su propietario.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese a la Comisión Directiva de la Sociedad Italiana “Dante Alighieri” la sanción de la presente y adjúntese copia de la Ordenanza 1190/00, a la cual queda sometida la propiedad en cuestión.-

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°:** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 326/14.**